

títulos habilitantes que se presenten o bien se encuentren ya presentados por el personal técnico en el “IESC”.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Por todo lo expuesto el “IESC” y el “CPTSC” acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación recíproca a los fines de dar cumplimiento que en el presente acuerdo se detallan, aclarando que el régimen aquí pautado no puede extenderse a funciones y/o atribuciones que les competen a otros organismos provinciales.

SEGUNDA: El Convenio tiene por objeto fundamental la coordinación, colaboración, apoyo y reciprocidad en materia de desarrollo equilibrado y armónico. Disponiendo de medios y recursos humanos y Técnico Profesionales, que le son propios a ambas partes para la implementación de acciones conjuntas, conducentes a llevar a la práctica una efectiva articulación de este objetivo.

TERCERA: El empleo de determinados medios, de uso exclusivo del “CPTSC”, quedará sujeto a la aprobación de dicho Colegio y de las leyes, decretos y reglamentaciones; afines a su función.

CUARTA: Cogestionar un sistema que relacione este convenio con el Sistema de Gestión de Calidad (S.G.C) implementado en el “IESC” desde 2013. El mismo deberá incluir Procedimientos, Objetivos y Objetivos de la Calidad, siempre basados en los requisitos de la Norma ISO 9001. Este programa incluirá la metodología para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio y su correcta definición y planificación; en lo referente a los títulos habilitantes, cursos técnicos, posgrados, etc. Dejando claramente establecidos los requisitos que correspondan a las reglamentaciones.-

QUINTA: El “CPTSC” dentro de su jurisdicción y competencia, se compromete a articular las acciones necesarias para ejecutar el control y fiscalización de títulos, carreras, cursos, etc. Colaborando con el asesoramiento, capacitación y difusión de las tareas y actividades relacionadas.-